



"Año de la Consolidación Democrática"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 507 - 2006-ATDR-LC/DRA-C.**

Quillabamba, 20 de Diciembre del 2,006.

**VISTO:**

El expediente con registro N° 481-ATDR-LC, de fecha 19 de Diciembre del 2006, presentado por el Sr. Raúl Sánchez Soto; identificado con D.N.I. N° 23850950, en calidad de Gerente General de la Empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C., el cual viene solicitando Licencia de Uso de Agua con Fines Industriales en vías de regularización, del manantial denominado Punto Siete, ubicado en el sector de Aguas Calientes, jurisdicción del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento del Cusco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 8° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 28° de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico N° 270-2006-INRENA/DRA-C/ATDR-LC/FOV, presentado por el Personal Técnico de esta Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular llevado a cabo el día 08 de Octubre del 2006, constatándose la existencia y la libre disponibilidad del recurso hídrico del manantial denominado Punto Siete, ubicado en coordenadas UTM - N: 8'542,974 - E: 766,746 a una altitud de 2,420 m.s.n.m., el cual justifica el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua con Fines Industriales, que no perjudica a terceros y estando a lo opinado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención;

En uso de las facultades conferidas a la Autoridad de Aguas, mediante el Artículo 133°, del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 54°, del Decreto Legislativo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta al Decreto Legislativo N° 653 "Ley de Promoción a la Inversión de en el Sector Agrario" y al amparo de la Resolución Ministerial N° 0941-2004- AG; la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la Empresa CONSETTUR MACHUPICCHU S.A.C.; la LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES INDUSTRIALES en vías de regularización, por un caudal de hasta 0.26 lt/seg, equivalente a una masa anual de 8,199.36 m<sup>3</sup> (Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 36/100 metros cúbicos), del manantial denominado **Punto Siete**, ubicado en el sector de Aguas Calientes, jurisdicción del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención.

**Artículo 2°.-** La presente licencia estará sujeta al Pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia al Decreto Supremo N° 003-90-AG "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua", el incumplimiento del pago por un periodo de dos (02) años consecutivos trae consigo la caducidad de la licencia otorgada.

**Artículo 3°.-** La Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de Usuarios correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" y vigilara que las referidas aguas se usen con los fines otorgados.

**Artículo 4°.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos - INRENA, Dirección Regional de Agricultura Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención, interesados y público en general para su cumplimiento y efectos de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS - INRENA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA CUSCO  
ADM. TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO LA CONVENCION

Ing Héctor Carlos Sevilla Sánchez  
ADMINISTRADOR TÉCNICO